SRP/MTN/MBO/mtn

APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO CENTRO DE REEDUCACION DE HOMBRES, ENTRE SERNAMEG REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE MAGALLANES.

RESOLUCION EXENTA N° 91 /XII REGION.

PUNTA ARENAS, 30 DICIEMBRE 2020.

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la administración del Estado; Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Resolución N° 1.588 de 31 de diciembre de 2019, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2020; Resolución exenta RA N° 121830/539 de fecha 7 de septiembre de 2020 , nombramiento de subrogancia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género de Magallanes y Antártica Chilena, la Resolución TR N° 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el **SernamEG**, tiene por misión "fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, SernamEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres y, en este marco desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:

Mujeres Jefas de Hogar
4 a 7
Mujer Emprende
Mujer, Sexualidad y Maternidad
Mujer y participación política
Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres
Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres.

4. Que, en este contexto y en dentro de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género está implementando en la ciudad de Punta Arenas, el Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres, dispositivo **Centro de Reeducación de Hombres**, cuyo ejecutor es la Fundación para el Desarrollo de Magallanes FIDE XII.

6. Que la Dirección Regional de SernamEG y la Fundación para el Desarrollo de Magallanes FIDE XII, suscribieron un convenio de transferencia de fondos y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres, dispositivo **Centro de Reeducación de Hombres Punta Arenas,** con vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, el cual fue aprobado mediante la Res. Ex. N°28-2020.

7. Que, en virtud de una solicitud de la Fundación para el Desarrollo de Magallanes FIDE XII, se requiere modificar la distribución del presupuesto asociado al convenio vigente.

8. Que, en consecuencia, se debe dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente a dicha modificación:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°

Apruébese la primera modificación del Convenio de Transferencia de fondos y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres, dispositivo **Centro de Reeducación de hombres**, suscrito con fecha 30 de marzo de 2020, para la administración, implementación y ejecución del referido programa, cuyo texto es el siguiente:

"SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MAGALLANES, DISPOSITIVO: CENTRO DE REEDUCACION DE HOMBRES".

En Punta Arenas, a 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, representada por *Directora Regional Subrogante doña* ***Susana Ruiz Paredes****, cédula nacional de identidad N° 9.716.436-3* , ambos con domicilio en calle Maipú N° 938, comuna de Punta Arenas, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Fundación para el Desarrollo de Magallanes,** en adelante **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 71.430.100-4, representada por su Director Ejecutivo don **Reinaldo Leiva Oyarzo**, cédula nacional de identidad Nº 10.317.713-8, ambos con domicilio en Martínez de Aldunate Nº 1539, comuna de Punta Arenas, se celebra la siguiente modificación al convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

PRIMERO. Antecedentes:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que SernamEG tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país. En este marco, uno de sus objetivos estratégicos es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Este objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres (APR en VCM)

Con fecha 30 de marzo de 2020 se firmó entre las partes un Convenio de transferencia de fondos y ejecución del Programa de APR en VCM, dispositivo Centro de reeducación de Hombres de Punta Arenas, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 28 de 02 de abril del 2020, de SernamEG.

Con fecha 20 de Julio, se firma la primera modificación de convenio, en referencia, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 53 con fecha 31 de Julio del 2020, de SernamEG.

SEGUNDO. Fundamento de la modificación:

Que con fecha 30 de diciembre del 2020, la Fundación para el Desarrollo de Magallanes mediante carta S/N, solicitó una modificación presupuestaria para redestinar recursos, a través de una redistribución de los montos asignados en el Plan de Cuentas original del convenio.

Que la propuesta del ejecutor obedece a la necesidad de generar una instancia que permita una mejor utilización de los recursos disponibles y optimizar el resultado de la ejecución financiera del programa.

TERCERO. Modificación que se introduce:

Las partes acuerdan en este acto, introducir la siguiente modificación en la **cláusula octava** del Convenio, que se refiere a los compromisos financieros/administrativos de SernamEG, en el numeral 2 y 3.

"OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

2. Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reemplazando el numeral dos de la cláusula octava, por lo indicado a continuación:

Se modifica en la cláusula octava, punto 2. Compromisos financieros/administrativos del SernamEG, por lo siguiente:

Cta.	*Ítem*	*Aporte Original SernamEG*	*Modificación Propuesta*	*Aporte SernamEG Modificado*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$ 0.-***	***$ 0.-***	***$ 0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$ 45.165.200.-***	***$(337.812).-***	***$ 44.827.388.-***
30	*Gastos en Administración*	***$ 0.-***	***$ 0.-***	***$ 0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$ 10.986.017.-***	***$ (973.863).-***	***$ 10.012.154.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$ 0.-***	***$ 0.-***	***$ 0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***	***$1.311.675.-***	***$ 1.311.675.-***
	Totales	***$ 56.151.217.-***	***$.-***	***$ 56.151.217.-***

CUARTO. Constancia: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO. Acciones:
En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Magallanes y Antártica Chilena procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO. Suscripción y firma:
La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO. Personerías:
La calidad de Directora Regional Subrogante de la Región **de Magallanes y Antártica Chilena**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Susana Ruiz Paredes**, consta de Resolución Exenta RA 121830/539/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Reinaldo Leiva Oyarzo**, para representar a la **Fundación para el Desarrollo de Magallanes FIDE XII**, consta en acta de reunión de Directorio de la Fundación FIDE XII, reducida a escritura pública, con fecha 31 de diciembre de 2003, otorgada ante notario público titular Edmundo Correa Paredes, en la ciudad de Punta Arenas.

ARTÍCULO 2°

REGISTRESE la presente modificación en el Sistema de Información y Control financiero del Estado, con cargo al **Programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 007** del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de los años 2020 y 2021, según corresponda.

ARTÍCULO 3°

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SUSANA RUIZ PAREDES
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución
Oficina de Partes Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional
CC: Jefa Administrativa Dirección Regional

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
Y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL